

2
de qualquier estado, Dignidad, Preheminenzia o Ca-
lidad que Sean y a qualquier de Vos, a quien esta:
mi Carta y lo en ella contenido toca, o a quien pueda
en qualquier manera: Sabed: que por la Ley 3. tit.
15. Libros 6. de la Nueva Recopilacion se dispone
lo siguiente: Por quanto no es hecha Recolucion, que
se escusarian muchos Pleitos sabiendo lo que com-
pran los Terrenos y tributos, los Terrenos, e hipotecas que
tienen las Casas y Heredades que compran, lo
qual encubren y callan los Vendedores; y por quanto
los Inconvenientes que de esto se siguen, Mandamos,
que en cada Ciudad, Villa o Lugar donde oviere Caue-
ras de Jurisdiccion haya una persona, que tenga un
Libro, en que se registaren todos los Contratos de las
qualidades suso dichas, y que no se registando den-
tro de seis dias despues que fueren hechos, no hagan
fe, ni se juzque conforme a ellos, ni sea obligado
aora alguna ningun terreno poseedor aunque ter-
ga Causa del Vendedor; y que el tal Registro no
se muestre a ninguna Persona, sino que el Registrador
pueda dar fe, si hay o no algun tributo o Venta ape-
dimento del Vendedor. y Recomendando que para la
puntual observancia de esta Ley tan importante
al Publico y bien del Reyno, Comendamos Establecer
en Madrid una Conuadunia, que se crea y enageno

